



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JESUS ALONSO POVEDA CARVAJAL
RADICADO:	41001-31-03-004-2020-00044-00
ASUNTO:	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que a cualquier título posea el demandado **JESUS ALONSO POVEDA CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.485.582 en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título bancario o financiero en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: **BANCO MUNDO MUJER, BANCO BANCOOMEVA, BANCO MIBANCO**

REMITASE COMUNICACIÓN POR SECRETARIA Y TRANSCRIBASE EN EL OFICIO que "la medida cautelar se encuentra limitada a la cantidad de \$261.000.000 (Num.10 Art. 593 C.G.P. e inciso 3º Art. 599 del C.G.P)

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

